


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2021/DP-PAD


Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTO:




El Informe N° 0194-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta los Memorandos N° 0313 y 0449-2021-DP/PAD, Memorandos N° 0658 y 0910-2021-DP/OGDH, la Resolución de Secretaría General N° 086-2021/DP-SG y el Memorando N° 0596-2021-DP/OPP, relacionados con la ampliación de encargo de la Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;


Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 031-2021/DP-PAD, de fecha 24 de agosto de 2021, se encargó a la abogada Gloria Celeste Montoya De La Iglesia, en el cargo de Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 211, Nivel y Categoría D5-B, con eficacia anticipada, desde el 08 de agosto de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021, por encontrarse de licencia sin goce de remuneración la titular de la plaza;




Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2021/DP-SG, de fecha 12 de noviembre de 2021, se formalizó la autorización de ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, desde el 9 de noviembre de 2021 al 8 de noviembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;




Que, mediante Memorando N° 449-2021-DP/PAD, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General la siguiente acción de personal: "(...) ampliar (...) el encargo de Jefa de Área de Servicios Públicos de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, a la abogada Gloria Celeste Montoya De la Iglesia, como jefa del Área de Servicios Públicos, con Nivel y Categoría D5-B, correspondiente a la Plaza N° 211, con eficacia anticipada desde el 8 de noviembre 2021 hasta el 8 de noviembre 2022".




Defensoría del Pueblo




Que, a través del Informe N° 0194-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando 449-2021-DP/PAD, señala que el artículo 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020/DP-SG, reconoce como una de las modalidades de desplazamiento del personal adscrito al Decreto Legislativo N° 728 al encargo, entendida como “(...) *la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: (a) El desempeño de un cargo que no posee titular o (b) Las funciones del cargo por ausencia temporal del titular El servidor civil encargado podrá percibir la diferencia entre su remuneración y el monto de remuneración total del cargo que va a asumir, siempre que este no sea menor a un (1) mes calendario, sin que ello genere derecho adquirido respecto a ese nivel remunerativo*”. Asimismo, para los encargos superiores a treinta (30) días, la norma precisa que, “(...) *El/la Primer/a Adjunto/a autoriza mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo*”.



Que, en ese sentido, el citado informe concluye que “*Por las razones expuestas, consideramos procedente la ampliación de encargo a la servidora Gloria Celeste Montoya de la Iglesia como Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, del 09 de noviembre de 2021 al 08 de noviembre de 2022*”, además, refiere que “*La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo*”, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica “(...) *elaborar el proyecto de resolución que autorice dicha ampliación de encargo con eficacia anticipada*”.




Que, mediante el Memorando N° 0910-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano pone en conocimiento sobre la referida acción de personal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de solicitarle la debida Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, a través del Memorando N° 0596-2021-DP/OPP, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que “(...) *luego de la revisión efectuada al presupuesto institucional para el ejercicio presupuestal 2021, se informa que se ha considerado recursos para la cobertura de 246 plazas bajo el régimen laboral D.L. N° 728 y D.L. N° 276, en la que se incluye la plaza N° 211, Nivel D5-B y cargo estructural Jefe/a de Área, cuya remuneración mensual es de S/ 8,400.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según detalle indicado en el documento de la referencia, por lo tanto cuenta con presupuesto aprobado para las acciones que considere pertinente*”. Asimismo, refiere, sobre la previsión presupuestal, que “(...) *en el proceso de programación y formulación del presupuesto institucional para el ejercicio presupuestal 2022 se ha considerado recursos para la cobertura del Presupuesto Analítico de Personal, en la que se incluye la plaza en mención, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según detalle indicado en el documento de la referencia*”.




Defensoría del Pueblo




Que, el literal b) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del mismo;

Que, asimismo, el precitado artículo establece, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;




Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, el aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal solicitada y sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la cual se genera como consecuencia de la ampliación de la licencia sin goce de remuneración de la titular de la plaza;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR** el **ENCARGO** de la abogada **Gloria Celeste MONTOYA DE LA IGLESIA**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 031-2021/DP-PAD de fecha 24 de agosto de 2021, en el cargo de Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 211, Nivel y Categoría D5-B,



Defensoría del Pueblo

con eficacia anticipada, desde el 9 de noviembre de 2021 al 8 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

